



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-GADPRA-2025

**RESOLUCION DE INICIO Y APROBACION PLIEGOS DE CONTRATACION
PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA DE OBRA**

PROCESO CODIGO: MCO-GADPAM-2025-00001

**Sr. JOSE LUCAS PONCE TIXI
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMALUZA**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de agosto de 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, las Entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 51: "Contrataciones de menor cuantía de obras; en el numeral 2) establece el procedimiento para esta contratación. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";



Que, el Art. 24 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone, “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”.

Que, de conformidad al art. 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás resoluciones expedidas por el SERCOP, son obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, elaborados y oficializados por la Entidad rectora de la contratación pública;

Que, al tenor de lo establecido en el art. 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es obligación de la Entidad contratante elaborar los pliegos para cada contratación, mismos que serán aprobados por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su Delegado;

Que, el Art. 278 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) “Gestión por contrato en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, ha considerado, tanto en el Plan Operativo Anual-POA, cuanto en el Plan Anual de Contratación-PAC, para el ejercicio económico 2025, la contratación de “REMODELACION DE LA CASETA EN LA CANCHA CENTRAL DE AMALUZA CON RECURSOS DE LA LEY 047 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”, que se llevará a efecto a través del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, mediante Memorando No. 005-GADPRA-2025-RC2025, de fecha 13 de febrero del 2025 el Ing. Anderson Julio Tapia Poveda, Técnico de Infraestructura Física del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, presenta la documentación base para realizar la contratación de “REMODELACION DE LA CASETA EN LA CANCHA CENTRAL DE AMALUZA CON RECURSOS DE LA LEY 047 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”, y a la vez solicita que se proceda con la contratación a través del proceso de Menor Cuantía Obras; adjuntando para el efecto, el pliego y los términos de referencia;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación del proceso de contratación pública; respecto de la certificación presupuestaria, el primer



inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]”, situación que es concordante con el Art.54 de su Reglamento General, así como los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, para realizar esta contratación de obra, se cuenta con los fondos suficientes en la Partida Presupuestaria N° 7.5.05.01 denominada “Obra de infraestructura”, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nro. 009-GADPRA-2025 conferida por la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria-Tesorera de la Institución, de fecha 11 de febrero del 2025.

Que, las normas que regulan las contrataciones del Estado establecen como primera opción de compra de los productos normalizados al procedimiento dinámico de catálogo electrónico; así lo dispone el primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento General”.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 2.-Las Contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y el Art. 59 de su Reglamento General, especifica los procedimientos para este tipo de procesos, y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el pliego de Menor Cuantía Obras cuyo código es MCO-GADPAM-2025-00001, para la obra “REMODELACION DE LA CASETA EN LA CANCHA CENTRAL DE AMALUZA CON RECURSOS DE LA LEY 047 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”; y, a su vez ordenar el inicio del proceso de Menor Cuantía, según las especificaciones técnicas constituidas en los pliegos.

Art. 2.- Delegar al Ing. Anderson Julio Tapia Poveda, Técnico de Infraestructura Física de la Entidad llevar bajo su responsabilidad el procedimiento precontractual para la contratación de la obra referida en el artículo anterior, en sujeción a lo establecido en la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa secundaria, en base al presupuesto referencial y plazo establecidos.

Art 3.- Encargar la ejecución de esta resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP a la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria Tesorera de la Institución.

Art 4.-La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Amaluza, a los 13 días del mes de febrero del 2025.

SR. JOSE LUCAS PONCE TAXI
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMALUZA